

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valdepeñas, 28 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

21967 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Caso (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Por acuerdo del Pleno Extraordinario se ha acordado la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, por el sistema de oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 277, de 28 de noviembre de 2007.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Campo de Caso, 29 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Alías Rodríguez Lozano.

21968 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 139, de 30 de noviembre de 2007, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Conserje-Notificador, de Administración General, subescala Subalterna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Iniesta, 30 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Teodomiro Risueño Pérez.

21969 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 231, de 29 de noviembre de 2007, se publican íntegramente las bases de convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Agente del Cuerpo de Policía Local de esta localidad.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Medina de las Torres, 30 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Marcos Chamizo Concejero.

21970 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de 24 de noviembre de 2007, se han publicado las bases de la convocatoria

para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de técnico de gestión de contabilidad de Administración General, subescala de Gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ugena, 30 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

21971 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 221, de 30 de noviembre de 2007, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Albañil, personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios sucesivos relativos a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Villanueva del Rey, 3 de diciembre de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

UNIVERSIDADES

21972 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso oposición libre, para cubrir plaza de personal laboral.*

Vacante una plaza de la Escala B, Grupo Profesional: Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Animalario, en la Plantilla Laboral de este Organismo, con destino en el Servicio de Estabulación y Experimentación Animal, procede convocar la mencionada vacante de acuerdo con las siguientes

1. Bases de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria se somete a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. Número y características de las plazas

2.1 Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el acceso a la plaza cuya Escala, Grupo Profesional y Unidad de destino figuran relacionados en el anexo I.

2.2 La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria en el Nivel B1.

2.3 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.2 Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.4 Estar en posesión de título oficial no universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención y haber realizado como mínimo los programas de enseñanza descritos para la Categoría A, en el anexo I del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

3.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.6 Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número, Santander) y en la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

4.2 En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

4.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española, y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Esta convocatoria también será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, (avenida de los Castros, sin número, Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.2.4 Los derechos de examen serán de 10 euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) Dígito de Control 17, número de cuenta 0200173423, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre de «Ingresos varios».

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Pruebas selectivas para acceso plazas de la Escala B, Grupo Profesional: Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad: Animalario», de la Universidad de Cantabria.

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

4.3 Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Universidad hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, una relación de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél fuera subsanable.

5.3 Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

5.4 Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, en caso de que la causa no fuera imputable al mismo.

6. Sistema de selección

6.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los anexos II y III.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1. El Rectorado, mediante la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesi-

vamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de enero de 2007.

7.5 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal Calificador

8.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.8 El Tribunal tendrán la categoría tercera, de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

8.9 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Relación de aprobados

9.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la for-

malización del contrato definitivo o haya que realizar alguna sustitución temporal conforme al Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social en sus sesiones de fechas 16 y 30 de junio del 2006 respectivamente.

10. Presentación de documentos, nombramiento de personal laboral e incorporación

10.1 Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en caso de que no figurara en el expediente personal, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 3.5 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

10.2 Quienes tuvieran la condición de Personal Laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

10.5 La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

11. Formalización de los contratos y periodo de prueba

11.1 El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

11.2 Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno

11.3 efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

11.4 Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

11.5 Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las Pruebas Selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

12. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-El Rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

N.º vac.	Grupo profesional	Especialidad	Unidad de destino	Compl.	Jornada
1	Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios.	Animalario.	Servicio de Estabulación y Experimentación Animal.	FC	Tarde.

ANEXO II

1. Las presentes pruebas selectivas constan de dos fases: Oposición y concurso.

1.1 Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio.–Eliminatorio.

Ejercicio teórico.

En un tiempo máximo de noventa minutos, los opositores deberán responder a un número de preguntas que el Tribunal determine, de desarrollo breve, basadas en el contenido de los temas que figuran en el anexo III de la convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.–Eliminatorio.

Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal basado en el contenido del programa que figura en el anexo III de la convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que el propio Tribunal determine.

Tercer ejercicio.–Eliminatorio.

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán contestar a un cuestionario que contendrá preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, sobre el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria y los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Títulos I, II y del IV el Capítulo III).

Las respuestas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente.

Sistema de calificación:

Primer ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 2,5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido, de cada uno de los ejercicios, para la obtención de dichas calificaciones.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

1.2 Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal laboral, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social en sus sesiones de fechas 16 y 23 de marzo del 2006 respectivamente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

1) Servicios prestados: Los servicios prestados en la Universidad de Cantabria como personal laboral no permanente sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UC en la Escala, Grupo Profesional y Especialidad objeto de la convocatoria a razón de 0,42 puntos por año de servicio. (0,42/12 al mes).

Si el contrato de trabajo fuera a tiempo parcial, la valoración de los servicios se disminuirá en la misma proporción que suponga la jornada que realice con la de tiempo completo.

Igualmente se valorarán los servicios prestados en la Universidad de Cantabria como personal laboral no permanente sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Escala superior y mismo

Grupo Profesional y Especialidad a razón de 0,42 puntos por año de servicio. (0,42/12 al mes).

La puntuación máxima posible en el apartado de servicios prestados será de 4,20 puntos.

2) Titulación Académica: Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente escala, pudiéndose valorar una única titulación:

Bachiller Superior o equivalente 0,4 puntos.

Diplomado o equivalente 0,6 puntos.

Licenciado o equivalente 0,8 puntos.

La puntuación máxima posible en el apartado de titulación será de 0,8 puntos.

2. Calificación final de las pruebas selectivas:

2.1 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

2.2 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

3. Criterios de desempate:

3.1 Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate entre varios aspirantes, se atenderá, para resolverlo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

ANEXO III**Temario**

1. Legislación: Directiva CEE 86/609 y RD 1201/05 relativos a la protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

2. Biología general del animal de laboratorio: rata, ratón, conejo.

3. Biología general del animal de laboratorio: perro, cerdo, oveja y gallina.

4. Fisiología general de la reproducción: rata y ratón. Sistemas de cría.

5. Estandarización medio ambiental: importancia y parámetros a controlar.

6. Alimentación: tipos de dieta y regímenes alimenticios.

7. Alojamiento de rata y ratón: descripción de los distintos tipos de equipos de estabulación. Líneas directrices relativas a su alojamiento.

8. Manipulación y contención de animales de laboratorio (rata, ratón, conejo, perro, cerdo, oveja y gallina).

9. Identificación y marcaje de animales de laboratorio.

10. Estandarización genética (rata/ratón): importancia y tipos de líneas. Nomenclatura.

11. Estandarización microbiológica (rata/ratón): importancia y clasificación de los animales en base a su estatus sanitario.

12. Barreras (Zonas protegidas): definición y tipos. Clasificación.

13. Enfermedades de la rata y el ratón.

14. Bienestar animal, dolor, sufrimiento y angustia. Diferenciación y reconocimiento de los mismos.

15. Eutanasia: finalidad y métodos humanitarios de la misma.

16. Aspectos éticos de la experimentación animal.

ANEXO IV**Tribunales**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz.

Vocales:

Doña Presentación San Miguel Zaldivar.

Don Gregorio Rioz Saiz.

Don Juan Manuel Muñoz Marque.

Don Víctor Portilla Cuesta.

Secretaria: Doña Carmen Sopena Pérez.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel García Gómez.

Vocales:

Doña Sonia Pérez Mantecón.

Don Daniel Francés Peña.

Doña Pilar Frade Bello.

Doña M.^a Ángeles Arnáez Castillo.

Secretaria: Doña Manuela Cruz Anguis.

ANEXO V**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional	Código	2. Especialidad área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número	18. Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio	20. Domicilio. Provincia	21. Domicilio. Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

(Firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "Personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacitados sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.

Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para persona temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero. Gerente de la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno. Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado.

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a
 de la Universidad de Cantabria, que no
 ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones
 públicas.

En, a de de

ANEXO VII

Don/doña
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a
 de la Universidad de Cantabria, que no
 ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que
 impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

21973 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Media.*

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica media universidad para mayores, de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la escala técnica media universidad para mayores (Coordinador/a Universidad para Mayores), de la Universitat Jaume I.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en la base 3.1. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciséis años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera (BOE número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.

En el caso del valenciano es necesario acreditar conocimientos de valenciano de nivel medio con alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá el programa de este nivel establecido por la Universitat Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>). De acuerdo con el contenido de este programa, se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.

La realización de ambas pruebas corresponde al Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1., excepto la acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales, deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.3 Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de admitidos/excluidos, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advirtiese inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud que se adjunta en el anexo III, que se dirigirá al rector de la Universitat Jaume I, y que se presentará en el Registro de la Universitat, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat